



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 25 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 002-2023-CS/MDPP del Presidente del Comité de Selección, el Informe N° 020-2023-A-OL-OGAF/MDPP del Encargado de Almacén, el Memorandum N° 1237-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 705-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, y el Informe N° 197-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1, del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la





información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Contratación Directa, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2023, el cual contiene los procesos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad orgánica de la Corporación Municipal;

Que, mediante Informe N° 002-2023-CS/MDPP el Presidente del Comité de Selección informa a la Oficina General de Administración y Finanzas, que en el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-OEC-MDPP-2 "Adquisición de Combustible para la MDPP", se inscribieron 3 participantes, y al no contar con el mínimo de 2 ofertas válidas (por no cumplir con las especificaciones correspondiente al Ítem Paquete N° 1 conforme a las bases administrativas y especificaciones publicadas en el SEACE), quedó desierto por segunda vez; asimismo, señala que en caso de persistir la necesidad de las áreas usuarias y a fin de evitar un desabastecimiento de combustible, se recomienda realizar una contratación de acuerdo a la situación del stock con que cuenta la entidad;

Que, mediante Informe N° 020-2023-A-OL-OGAF/MDPP, el Encargado de Almacén de la MDPP comunica a la Oficina de Logística, que de acuerdo al control del abastecimiento de combustible del contrato vigente "Contrato Adicional N° 001 al Contrato N° 002-2023-MDPP", con el que se viene atendiendo el abastecimiento de combustible de las áreas operativas, se encuentra próximo a terminar; asimismo, del Anexo N° 14 "Proyección de Estado de Consumo", aparece como la proyección de fecha próxima de agotamiento el día 22/05/2023;

Que, con diversas documentaciones, reflejados en el Memorándum N° 016-2023-GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorándum N° 078-2023-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el





Memorándum N° 320-2023-SGREC/GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Memorándum N° 078-2023-SGTySV/GSC/MDPP de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Memorándums N° 089-2023/SGPS/GPVyDS//MDPP de la Subgerencia de Programas Sociales, el Memorándum N° 524-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 415-2023-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 240-2023-SGOU/GSC/MDPP de la Subgerencia de Ordenamiento Urbano, el Memorándum N° 057-2023-OGC/MDPP de la Oficina General de Comunicaciones, el Memorándum N° 214-2023-GS/MDPP de la Gerencia de Salud, el Memorándum N° 0592-2023-GIPMDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 258-2023-SGPYJ-GGA/MDPP de la Subgerencia de Parques y Jardines, y el Memorándum N° 219-2023-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, las unidades orgánicas con vehículos y/o maquinarias asignadas, presentan sus requerimientos para la adquisición de combustibles, por el período de 60 días calendario y/o hasta agotar el monto contractual;

Que, mediante Memorándum N° 1237-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación Presupuestal N° 0875, por el concepto de adquisición de combustible para las diferentes unidades orgánicas de la MDPP, mediante Contratación Directa por Desabastecimiento, por 60 días calendarios y/o agotar el monto contractual, y por un monto de S/. 987,311.50 (Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Once con 50/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2023-GM/MDPP, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 15ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, donde se incluye la siguiente contratación: "Adquisición de Combustible para la MDPP", y con el tipo de proceso de "Contratación Directa", y por el valor referencial y/o estimado de S/. 987,311.50;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2023-ALC/MDPP, se aprueba la Contratación Directa para la "Adquisición de Combustible para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por un monto de S/. 987,311.50 (Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Once con 50/100 Soles), por un período de 60 días calendario y/o hasta agotar el monto contractual, tiempo estimado en llevarse a cabo el proceso de selección de Adjudicación Simplificada derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-CS-MDPP-2;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 120-2023-OGAF/MDPP, se aprueba el Expediente para la "Adquisición de Combustible para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", mediante el procedimiento de Contratación Directa N° 013-2023-OEC/MDPP, bajo la modalidad de precios unitarios, y por un valor estimado de S/. 987,311.50 (Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Once con 50/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2023-OGAF/MDPP, se designa al Órgano Encargado de las Contrataciones para conducir el procedimiento de selección denominado: Contratación Directa N° 013-2023-OEC/MDPP, cuyo objeto es la adquisición de combustible para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 705-2023-OL-OGAF-MDPP, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las bases administrativas del procedimiento: Contratación Directa N° 013-2023-OEC/MDPP, para la "Adquisición de Combustible para la MDPP", por un valor estimado de S/. 987,311.50 (Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Once con 50/100 Soles), a fin de realizar la convocatoria del proceso de selección; asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 197-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que, en virtud de la información brindada por las dependencias municipales y el Órgano Encargado de las Contrataciones, así como teniendo en cuenta la información brindada por el Encargado del Almacén de la MDPP (ya que según el control del abastecimiento de combustible de las áreas operativas, se proyecta una fecha próxima de agotamiento de combustible), así como el hecho que el proceso de selección regular para la adquisición de combustible en el período 2023 - Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-OEC-MDPP - ha sido declarado desierta en su primera y segunda convocatoria (por situaciones atribuibles a los postores, ya que no cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en las bases administrativas, publicadas en el SEACE), y el requerimiento presentado por las distintas áreas usuarias aparecen dentro de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 15ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2023-GM/MDPP), todo lo cual diera mérito a la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 117-2023-ALC/MDPP (aprobación de la Contratación Directa para la "Adquisición de Combustible para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"), además que se cuenta con el respaldo presupuestal reflejado en el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-00875, y las actuaciones preparatorias como las bases administrativas (elaborados y visados por el órgano encargado de las contrataciones, designado por Resolución Jefatural N° 0121-2023-OGAF/MDPP) aparecen enmarcadas dentro lo establecido por el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, dicha oficina considera Viable aprobar las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 013-2023-OEC/MDPP "Adquisición de Combustible para la MDPP", por un valor estimado de S/. 987,311.50 (Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Once con 50/100 Soles);

Que, el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 013-2023-OEC/MDPP "Adquisición de Combustible para la MDPP", por un valor estimado de S/. 987,311.50 (Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Once con 50/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL